



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0704-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>                                         | Justicia.                                                                                                                                                                                                         |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Ana Anayeli Muñoz Moreno.                                                                                                                                                                                    |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | MC.                                                                                                                                                                                                               |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 30 de abril de 2025.                                                                                                                                                                                              |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 08 de abril de 2025.                                                                                                                                                                                              |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>                                              | Igualdad de Género.                                                                                                                                                                                               |

### II.- SINOPSIS

Sancionar con independencia de los delitos cuando éstas sean cometidas por una persona servidora pública en su posición de poder. Ordenar de manera inmediata, las medidas u órdenes de protección necesarias, para salvaguardar la vida, libertad, integridad, su acceso a la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las víctimas de violencia familiar. Agregar que, la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, podrán solicitar a las autoridades el otorgamiento de las medidas u órdenes de protección. Tomar en consideración la relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia para la emisión de las órdenes de protección.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo 1º; 3º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.





**No tiene correlativo**

**ARTÍCULO 32.-** Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

**I. a la IV. ...**

**V.** La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y

de garantizar la debida diligencia y el interés superior de la víctima, las autoridades administrativas, el Ministerio Público o los órganos encargados de la administración de justicia, ordenarán de manera inmediata, las medidas u órdenes de protección necesarias, para salvaguardar la vida, libertad, integridad, su acceso a la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de la víctima.

En materia de violencia familiar, la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas u órdenes de protección a que se refiere el capítulo VI del Título II de la presente ley.

Artículo 32. ...

I. a IV. ...

V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal;



**VI.** La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima

**No tiene correlativo**

VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima, y

**VII. La relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia.**

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.